



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE	JULIANA CAMILA CORREA MARIN
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DAVILA MARIN
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00255-00

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibidem*, incluido el interrogatorio de parte, fiándose como fecha para tal celebración el día **27 de septiembre de 2023 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta como prueba testimonial de la parte demandante, el testimonio de YURY MARCELA TORRES VEGA identificada con la cedula de ciudadanía No 79.246.0772, ALBA NURY HERNANDEZ ARIAS identificada con cedula de ciudadanía no. 25.022.670, ANGELICA MARIA MARIN ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 25.025.763, DIANA YUSEFI MARIN ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 25.024.960, BERTHA OLIVIA ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 25.017.656 Y JUAN CORDOBA CAMPOS identificado con DNI 26813331t; además del interrogatorio de parte pedido.

Como prueba testimonial de la parte demandada, el testimonio de JAIR LONDOÑO CASTAÑO, mayor de edad vecino y residente en el municipio de Quimbaya, Quindío, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 18.467.434, FERNANDO ACEVEDO, mayor de edad vecino y residente en el municipio de Quimbaya, Quindío, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 18.467.860 y NIDIA VERGARA ARBOLEDA mayor de edad vecina y residente en el municipio de Quimbaya, Quindío, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 25.021.346; además del interrogatorio de parte pedido.

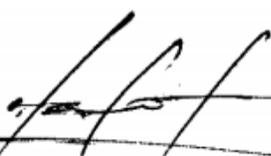
Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme lo ordena el art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ

¹ Numeral 4 del Artículo 372 de